

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de León.

Leoneses. Las armas de la Patria y la fidelidad de los partidos de Riaño, Valencia de Don Juan y Sahagun han triunfado de las maquinaciones del bando rebelde, cuya mala causa fiada á manos cobardes y asesinas no podía menos de sucumbir á los esfuerzos de los libres. Las facciones que osaron pisar el territorio Leonés; destruida la una por el destacamento de Pontevedra en Riaño, y los Valientes Nacionales de Argoejo y Cistierna huyeron sus restos á ocultarse en las montañas de Palencia: y ahogada la otra en su origen se sepultaron diseminados los cobardes que la componían en las guaridas que les preparaban algunos enemigos que con ellas serán descubiertos por las Autoridades de las Provincias á que corresponden. El cabecilla Atanasio, encargado de sublevar el país fué sorprendido en Villaviciencio de los Caballeros el día 10 del corriente: y el 11 fué fusilado en la Plaza de Valderas regando con su sangre el suelo mismo que quiso manchar con sus crímenes. Sus agentes, espías y receptadores todos cayeron en nuestro poder, se hallan ya á disposición del Consejo de Guerra de esta Provincia, y no tardarán en ofrecer al público un escarmiento que contenga á los que seducidos ó arrastrados por la perversidad de su corazón se arrojan en el campo de la Guerra civil á turbar el orden y tranquilidad.

Leoneses: vuestras autoridades creyeron un deber suyo volar en socorro de los pueblos amenazados, y si alguna satisfacción les queda de su conducta es por las simpatías que halló en el leal país que han recorrido. Los valientes del Regimiento de Pontevedra, los del cuarto Batallón franco de Castilla, el cuerpo de carabineros de la Hacienda Nacional, la partida de Usares, la de lanceros de Salamanca, la de Movilizados de la Provincia; algunos Nacionales de caballería de esta capital, otros de Mayorga, Valderas y pueblos de la rivera del Esla que han operado á nuestras órdenes han adquirido un nuevo título á la gratitud nacional, y otro muy especial á la de esta provincia: todos han

rivalizado en valor, en entusiasmo, en subordinación y en sufrimiento en los ocho días de fatigas que ha durado la expedición. Leoneses, imitad la conducta de los leales que han corrido á las armas y aun algunos con palos para exterminar á los enemigos, resistid los ataques seguros del triunfo que siempre acompaña á la justa causa, desoid las sugerencias de los que intentan traficar con vuestra sangre, y especular con vuestras fortunas y estad seguros de que do quiera que alce su cabeza la horda de la rebelion allí tendreis á vuestras autoridades para cortarla y protegeros.

Leon 14 de Diciembre de 1837.—El Gefe político, *Miguel Antonio Camacho*.—El Comandante general, *Alonso Luis de Sierra*.

Diputación provincial de León.

CIRCULAR.

Hallándose esta Diputación en la obligación imprescindible de remitir al Gobierno de S. M. un estado comprensivo del valor de los propios, arbitrios y repartimientos vecinales con las cargas á ellos anejas; y otro de los fondos de los pósitos; pasó una circular á los Alcaldes constitucionales con fecha 25 de Agosto último inserta en el Boletín oficial n.º 102 previniéndoles la presentación de cuentas de los expresados ramos con sus contingentes correspondientes al año de 36 y anteriores; pero á pesar del mucho tiempo transcurrido, algunos Ayuntamientos dominados de una reprensible indolencia, y desoyendo el amigable aviso de esta Diputación miraron con muy poco interés, y gran descuido este importante servicio; faltandó á una de sus mas sagradas obligaciones; que es el exacto cumplimiento de todas las órdenes de la superioridad; máxime cuando estas son concernientes á un objeto tan interesante cual es la rendición de cuentas, remedio eficazísimo para evitar la dilapidación de los fondos públicos; dando además á los pueblos una garantía, y un testimonio auténtico, de que las muchas exacciones que experimentan, reciben una justa inversión; consiguiendo inspirarles la idea, de que pueden descansar confiados en el desinterés y bu-



En fe de sus inmediatas y superiores Autoridades. Esta Corporacion no desconoce la situacion aflictiva de los pueblos agoviados con el peso de muchos y diferentes impuestos; no desconoce que tienen que satisfacer á la vez á un sinnúmero de noticias y relaciones, que se les exigen por las diferentes autoridades de la provincia, y bien penetrada de estos motivos, antes de adoptar medidas de rigor, quiere dar un nuevo aviso á los Alcaldes constitucionales de los pueblos y Ayuntamientos expresados en las siguientes notas, manifestándoles, que si en el término perentorio de 15 dias, no dan puntual cumplimiento á la citada circular de 25 de Agosto se despacharán á su costa comisionados que lo verifiquen.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

Nota de las Jurisdicciones y pueblos que se hallan en descubierto por no haber presentado las cuentas y contingentes de años anteriores al de 1836.

Valderas.
 Santa Olaja.
 Ponferrada solamente por resto de contingentes de 34 y 35.
 Carracedelo.
 Sahagun.
 Pedregal.
 Paladín solo por resto de contingente de 35.
 Castrovega.
 Id. por resto de contingente de 31.
 Castrillo de Porma.
 Campillo.
 Carande.
 Morales de Somoza.
 Magad de arriba.
 Magad de abajo solo por resto de contingente de 35.
 Molina Seca.
 Torrestío solo por resto de contingente de 35.
 Jurisdiccion de los Urbayos.
 Id. de la Tercia del Camino.
 Id. de Aleon solo por resto de contingente de 35.
 Id. de Valdeon.
 Lorenzana.
 Lugan.
 Izagre.
 Liegos.
 San Pedro de las Dueñas.
 Santa María de los Oteros.
 Sállo.
 San Esteban de Nogales.
 Sobredo y Pardollan.
 San Justo de Cabanillas.
 Sésamo.
 San Miguel de las Dueñas.
 Jurisdiccion de Villanueva de Valdejamuz.
 Id. del Infantado de Torío.
 Id. de Fenar.
 Id. de Vegacervera.
 Id. de Sajambre.

Arenillas de Valderaduey.
 Almonacid ó Valdesad.
 Argovejo.
 Altobar.
 Valdemorilla.
 Vega de los Arboles.
 Navianos de la Vega.
 Villamizar.
 Villaornate.
 Villagarcía de la Vega.
 Cea.
 Villazanzo.
 Villapardierna.
 Villafer.
 Jurisdiccion de Valdetueja.
 Id. de Luna de abajo.
 Id. de Castrocalbon.
 Id. de Turienzo de los Caballeros.
 Id. de Rivera de Escontra.
 Id. de Merindad del Valcaroe.
 Coto de Balboa.
 Grajal de Rivera solo por resto de contingente de 35.
 Gordoncillo.
 Gordaliza del Pino.
 Valle de Curueño solo por resto de contingente de 35.
 La Bañeza por cuentas y contingente de 34.
 Jurisdiccion de Valdoré.
 Id. de Modino.
 Id. de la Guzpeña.
 Id. de Ordás.
 Id. de Boñar.
 Id. de la Real Vega de Boñar.
 Riaño y la Puerta.
 La Jurisdiccion de Lucillo solo por resto de contingente de 35.
 Fuentes de Carbajal por id.
 Folloedo.
 Fontanil de los Oteros.
 Foncebadon.
 Pajares de los Oteros.
 Priaranza.
 Rioseco de Tapia solo por resto de contingente de 35.
 Ruicastrillo.
 Riego de Ambros.
 Olleros de Alva.
 Busdongo solo por resto de contingente de 35.
 Jurisdiccion de Palacios de la Valduerna.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

Nota de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por no haber presentado las cuentas y contingentes de 1836.

Gradefes.
 Villasabariego.
 San Feliz de Torío.
 Villaquilambre.
 Benllera.

Sariegos.
 Vegas del Condado.
 Valdesogo de Abajo.
 Valdefresno.
 Vegacervera.
 Rodiezmo.
 La Pola de Gordon.
 La Robla.
 Valdelugueros.
 Santa Colomba.
 Boñar.
 Vegaquemada.
 Toral de los Guzmanes.
 Villamañan.
 Fresno de la Vega.
 Pajares de los Oteros.
 Matadeon.
 Villaornate.
 Gordoncillo.
 Valderas.
 Riaño.
 Morgovejo.
 Renedo.
 Salomon.
 Posada.
 Villayandre.
 Oveja.
 Santa Marina del Rey.
 Santiago Millas.
 Valderrey.
 Sahagun.
 Galleguillos.
 Villeza.
 Cebanico.
 Cea.
 Santa María de Ordás.
 Riello.
 Soto y Amio.
 La Bañeza.
 Soto de la Vega.
 Riego de la Vega.
 Palacios de la Valduerna.
 Distriana.
 Cebrones del Rio.
 Soguillo.
 Castrocalbon.
 Castrocontrigo.
 Villazala.
 Priaranza.
 Lago de Carucedo.
 Puente de Domingo Florez.
 La Baña.
 Los Barrios de Salas.
 Igüeña.
 Noceda y sus Barrios.
 Villafranca.
 Corullon.
 Carracedelo.
 Cacabelos.
 Vega de Espinareda.
 El Fabero.

Peranzanes.
 Candin.
 Burbia.
 Paradaseca.
 Trabadelo.
 Balboa.
 Barjas.
 Vega del Valcarce.

PÓSITOS.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto por no haber presentado las cuentas y contingentes del año de 1836.

Algadefe.
 Arborbuena.
 Arlanza.
 Arenillas.
 Aguiar de Carbarcos.
 Baltuille de arriba.
 Bárcena solo por el contingente.
 Cabanillas de San Justo por id.
 Cabañeros.
 Cacabelos.
 Campazas.
 Castrocalbon.
 Castrovega.
 Castropodame solo por el contingente.
 Compludo.
 Coto de Balboa.
 Coto de Corrales por el contingente.
 Coto de Barjas.
 Finolledo.
 Fresnedo.
 Fuentes de los Oteros.
 Fuentes nuevas solo el contingente.
 Gordaliza del Pino.
 Grajal de Campos solo el contingente.
 Joarilla.
 Los Barrios de Salas.
 Mansilla mayor.
 Marachana solo el contingente.
 Matadeon de los Oteros.
 Molina Seca solo por el contingente.
 Pajares de los Oteros.
 Pereje.
 Ponferrada solo por el contingente.
 Prioro.
 Pozuelo del Páramo solo el contingente.
 Sahagun.
 Santo Tomás de las Ollas solo el contingente.
 San Andres de Montejos id.
 San Andres del Rabanedo id.
 San Lorenzo id.
 San Pedro de Debeñas id.
 San Pedro de Dueñas.
 Sésamo.
 Villa de Canes.
 Villapeceñil.
 Valle de Ancares.

Villafranca.
 Villamartin de Carracedo.
 Villabuena.
 Villoria de Bembibre solo por el contingente.
 Villaviciosa de Perros id.
 Izagre.

PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Nota de los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el cupo del presupuesto de gastos de esta Diputacion del corriente año de 1837.

Leon.
 Villasabariego.
 San Feliz de Torio.
 Villaquilambre.
 Benllera.
 Sariegos.
 Antimio de arriba.
 Velilla de la Reina.
 Vegas del Condado.
 Vegacervera.
 La Pola de Gordon.
 La Robla.
 Valdelugueros.
 Valdepiélago.
 Santa Colomba.
 Boñar.
 Vegaquemada.
 Cimanes.
 Toral de los Guzmanes.
 Villamañan.
 Valdevimbre.
 Mansilla de las Mulas.
 Matadeon.
 Castilleja.
 Villaornate.
 Gordoncillo.
 Valderas.
 Acebedo.
 Salomon.
 Villayandre.
 Cistierna.
 Ocejuna.
 Posada.
 Astorga.
 Villares.
 Santa Marina del Rey.
 Santiago Millas.
 Valderrey.
 Sahagun.
 Grajal.
 Joarilla.
 Villeza.
 Santa Cristina de Valmadrigal.
 Bercianos.

Villamol.
 Almanza.
 Cebanico.
 La Vega.
 Villavelasco.
 Cea.
 Riello.
 Palacios del Sil.
 Villablino de la Ceana.
 La Bañeza.
 Palacios de la Valduerna.
 Distriana.
 Quintana del Marco.
 Laguna de Negrillos.
 Cebrones del Rio.
 Santa Maria del Páramo.
 Soguillo.
 San Pedro Bercianos.
 Matalobos.
 Castrocalbon.
 Castrocontrigo.
 Villazala.
 Soto de la Vega.
 Riego de la Vega.
 San Cristobal de la Polantera.
 Ponferrada.
 Priaranza.
 Borrenes.
 Puente de Domingo Florez.
 Sigüeyra.
 Los Barrios de Salas.
 San Esteban de Valdueza.
 Molina Seca.
 Albares.
 Bembibre.
 Noceda.
 Congosto.
 Cubillos.
 Páramo del Sil.
 Cabarcos.
 Oencia.
 Carracedelo.
 Camponaraya.
 Arganza.
 Vega de Espinareda.
 Peranzanes.
 Candin.
 Paradaseca.
 Trabadelo.
 Vega del Valcarce.

Leon 10 de Diciembre de 1837. — Miguel Antonio Camacho, Presidente. — Patricio de Azcarac, Secretario.